



MENDOZA, 23 AGO. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0011550/2019, donde la Facultad de Ciencias Médicas, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, eleva las actuaciones correspondientes al Acuerdo Específico suscripto entre la citada Unidad Académica y la Universidad "Juan Agustín Maza", en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 2059/2016-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el Observatorio de Salud de la Universidad Maza y la carrera de Especialización en Salud Pública de la citada Facultad, se comprometen a llevar a cabo en forma conjunta un programa denominado "Proyectos colaborativos de Intervención e Investigación en Salud Pública".

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1062/2019 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20 Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 31 de julio de 2019,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico suscripto entre la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS y la UNIVERSIDAD "JUAN AGUSTÍN MAZA", mediante el cual el Observatorio de Salud de la Universidad Maza y la carrera de Especialización en Salud Pública de la citada Facultad, se comprometen a llevar a cabo en forma conjunta un programa denominado "Proyectos colaborativos de Intervención e Investigación en Salud Pública", cuyo texto obra en el Anexo I que, con TRES (3) hojas, forma parte de la presente resolución, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 2059/2016-C.S.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

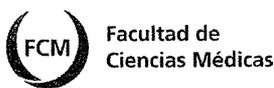
RESOLUCIÓN N° 477

CONVENIOS-C.S.
bt_especifico-11550



ANEXO I

-1-



**ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CUYO
Y LA UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA**

---La **FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario de la Ciudad de Mendoza, República Argentina en lo sucesivo "**FCM-UNCUYO**" por una parte, representada en este acto por el Sr. Decano, el **Prof. Dr. Roberto Miguel MIATELLO**, y la **UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA**, en lo sucesivo "**UMaza**" con domicilio legal en Av. Acceso Este-Lateral Sur 2245, San José. Guaymallén, Provincia de Mendoza, República Argentina por la otra, representado en este acto por su Rector, **Prof. Méd. Daniel MIRANDA**, acuerdan suscribir el presente Acuerdo Específico, en el marco del convenio suscripto entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO** y la **UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA**, aprobado por Resolución N° 2059/2016 C.S. de la **UNCUYO** y Número de Convenio 1330 de la **UMaza**, con fecha 9 de noviembre de 2016, que todos declaran conocer, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Observatorio de Salud de la "**UMaza**" y la carrera de Especialización en Salud Pública de la "**FCM-UNCUYO**", se comprometen a llevar a cabo en forma conjunta un programa denominado "Proyectos colaborativos de Intervención e Investigación en Salud Pública". Para ello, se pretende actuar complementariamente a través de la infraestructura técnica disponible en ambas instituciones, optimizar la asignación de recursos, evitar la superposición de esfuerzos, mejorar la eficiencia, profundizar la capacitación de recursos humanos y coordinar sus acciones para la transferencia eficaz de resultados y evidencias en materia de Salud Pública en favor de la provincia de Mendoza.-----

SEGUNDA: Serán unidades ejecutoras del presente convenio por la "**UMaza**", el Observatorio de Salud y por la "**FCM-UNCUYO**", la carrera de Especialización en Salud Pública.-----

TERCERA: El Decano de la "**FCM-UNCUYO**" designa como coordinadora a la directora de la carrera de Especialización en Salud Pública, Dra María Cristina DIUMENJO y/o quien la suceda en el cargo y el Rector de la "**UMaza**" designa como coordinadora a la directora del Observatorio de Salud, la Esp. Jorgelina ÁLVAREZ y/o quien la suceda en el cargo, quienes articularán las condiciones necesarias para la integración y unificación de las tareas docentes, asistenciales y de investigación.-----

CUARTA: El programa tiene como objetivo el incentivo y la realización de proyectos de intervención y/o investigación en Salud Pública realizados por los cursantes de la Especialidad de Salud Pública y que conforman un requisito formal para la obtención de sus títulos de posgrado, con la tutoría y/o participación de los profesionales de Observatorio de Salud y/o



Res. N° 477

ANEXO I

-2-



Facultad de
Ciencias Médicas



investigadores de la "UMaza". A tal fin ambas partes acordarán anualmente las temáticas prioritizadas.-----

QUINTA: Cuando la naturaleza de las tareas a realizar requiera que investigadores de cualquiera de las partes afectadas a la investigación deban realizar actividades en la otra, tendrán libre acceso a las respectivas instalaciones, durante las cuales el seguro de riesgos de trabajo será cubierto por la Institución a la que pertenezcan, y toda vinculación laboral será con la institución de quien depende, asumiendo ésta la responsabilidad por su desempeño.---

SEXTA: El presente Acuerdo Específico tendrá vigencia mientras dure el convenio marco. Asimismo podrá ser rescindido a solicitud de una de las partes, con una antelación de treinta (30) días de anticipación, sin que la rescisión afecte a las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las organizaciones signatarias. En tales circunstancias, deberán acordarse los términos en que el Acuerdo Específico va a ser rescindido. Ninguna reclamación, obligación o compensación será admisible tras dicho acuerdo.-----

SÉPTIMA: Para la ejecución de los objetivos del presente Acuerdo Específico las partes podrán gestionar, dentro del marco del mismo, fondos y recursos humanos especializados, si fuese necesario, ante organismos nacionales e internacionales, públicos o privados, de ciencia y técnica, así como de cooperación internacional, siempre y cuando la gestión de los fondos no comprometa el presupuesto ni implique endeudamiento de las partes. Esta gestión deberá ser aceptada y aprobada por ambas partes con antelación a cualquier presentación ante diferentes entidades de financiamiento para la investigación.-----

OCTAVA: Cuando en cualquier exposición en la cual se den a conocer, se efectúen publicaciones científicas o técnicas sobre los resultados del trabajo realizado en conjunto y en el marco del presente Acuerdo Específico, constarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Acuerdo Específico. En el caso de la "UMaza" deberá figurar como cita correcta Observatorio de Salud Universidad Juan Agustín Maza y en el caso de la "FCM-UNCUYO" deberá figurar: Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo. -----

NOVENA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio Específico se registrarán por la Ordenanza N° 65/2009-C.S. UNCUYO y la Res.1400/2016_ "UMaza".-----

DÉCIMA: Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y previo informe de la circunstancia en la cual se utilizarán, en actividades alcanzadas por este Acuerdo.

En los casos en los cuales los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica de su uso.-----

DÉCIMOPRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Acuerdo Específico las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras



Res. N° 47

ANEXO I

-3-



jurídicas, económicas, técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

El presente Acuerdo Especifico no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones y a que todo aquello no previsto sea resuelto por las partes de común acuerdo.

Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que la "UMaza" y la "FCM-UNCUYO" destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.-----

DÉCIMOSEGUNDA: A todos los efectos del presente acuerdo, las partes fijan sus domicilios en los mencionados en la cláusula PRIMERA.-----

DECIMOTERCERA: Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los programas y/o actividades que se implementen, serán fijados mediante Actas Complementarias, los que formarán parte de este Acuerdo.-----

DECIMOCUARTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente acuerdo, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo las partes aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de Cuyo

Decano

Dr. Roberto Miguel MIATELLO

Fecha:

Firma por Universidad Juan Agustín Maza

Rector

Prof. Méd. Daniel MIRANDA

Fecha: 03/06/19

Dr. Abog. Víctor Enrique IBAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 477